



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Sachaca, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2017; y visto el informe 00123-2017-MDS-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria mediante el cual se eleva la propuesta de ordenanza que "Amplia para el ejercicio fiscal 2018 el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de los servicios públicos de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana del distrito de Sachaca" y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo refiere el artículo 74° y el inc. 3) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado TUO del Código Tributario (D. S. N° 133-2013-EF), los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el D. S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal señala en su artículo 66° que, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las municipalidades de acuerdo a la Ley de la materia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2015-MDS se aprobó el Estudio de Costos (Estructura de Costos) de los servicios públicos de: Limpieza Pública en sus componentes de Recojo de Residuos Sólidos domiciliarios y Barrido de Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y de Seguridad Ciudadana (Serenazgo), que brinda la Municipalidad Distrital de Sachaca; el Marco Normativo y las disposiciones para el cálculo de las tasas de los Arbitrios Municipales, aplicables para el ejercicio fiscal 2016; la misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 950 de fecha 30 de diciembre 2015 y publicada en el diario oficial de la localidad de Arequipa, Diario La República, con fecha 31 de diciembre de 2015; cumpliendo de esta manera con los requisitos de validez y vigencia para su aplicación en el Año 2016; dicho régimen tributario fue aplicado también para el ejercicio fiscal 2017 en mérito de lo aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 029-2016-MDS.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, párrafo tercero, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de la circunscripción para su vigencia y el Artículo 69B del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF precisa "En caso que las Municipalidades no cumplan



De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 346 de fecha 19 de octubre del 2005, la Municipalidad Provincial de Arequipa, ha aprobado el procedimiento de ratificación de las ordenanzas distritales que crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, la cual establece que el Estudio de Costos de los Arbitrios Municipales, este debe ser alcanzado hasta el 30 de noviembre del ejercicio anterior al que corresponda su vigencia.

Que, por otra parte, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDS se aprobó condonar parcialmente las Tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 017-2015-MDS por concepto de Arbitrios Municipales por los servicios públicos de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y áreas verdes y de Serenazgo vigentes para el ejercicio fiscal 2016 en el distrito de Sachaca; habiendo sido también ampliada su vigencia para el ejercicio fiscal 2017 mediante Ordenanza Municipal N° 029-2016-MDS; por lo que, resulta necesaria disponer la ampliación de su vigencia para el ejercicio fiscal 2018 a efecto de mantener una estabilidad tributaria entre los contribuyentes afectados al pago de estos servicios públicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el voto de la mayoría de los señores Regidores y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE AMPLIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN EL DISTRITO DE SACHACA, EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES APROBADOS POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2015-MDS Y LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LA TASA APROBADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MDS

Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objeto AMPLIAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 el Estudio de Costos (Estructura de Costos) de los servicios públicos de: Limpieza Publica



en sus componentes de Recajo de Residuos Sólidos domiciliarios y Barrido de Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y de Seguridad Ciudadana (Serenazgo), que brinda la Municipalidad Distrital de Sachaca; y el Marco Normativo para el CÁLCULO DE LAS TASAS de los Arbitrios Municipales, aprobados por la Ordenanza Municipal N°017-2015-MDS, que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 950 de fecha 30 de diciembre 2015 y publicada en el diario oficial de la localidad de Arequipa, Diario La República, con fecha 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS TASAS

AMPLIAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDS que CONDONA PARCIALMENTE las Tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 017-2015-MDS por concepto de Arbitrios Municipales por los servicios públicos de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y áreas verdes y de Serenazgo; manteniendo los mismos porcentajes de condonación establecidos en el artículo segundo de la citada ordenanza.

Artículo 3°.- REAJUSTE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ESTABLECER que las Tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 017-2015-MDS con los porcentajes de condonación establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDS; para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2018; previamente deberán ser reajustados con el Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, conforme a la variación acumulada del ejercicio 2017 que publique el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el Diario Oficial "El Peruano" los primeros días del mes de enero del año 2018.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Secretaria General para que ponga en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa la presente Ordenanza y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación en el Diario Oficial de la ciudad de Arequipa y su amplia difusión e información; debiendo obrar en el portal electrónico de la municipalidad www.munisachaca.gob.pe

TERCERA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los 29 días del mes de diciembre del año 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. Luis Alonso Ortiz Peralta Murillo
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Evaristo Calderón Núñez
ALCALDÍA